

**RESOLUCION No. 196
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018**



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE TRAMITES
AMBIENTALES EN LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y SAN JORGE "CORPOMOJANA".**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCION 1433 DE 2004, RESOLUCION 0631 DE 2015, DECRETO 1594 DE 1984, LEY 373 DE 1997, DECRETO 1791 DE 1996, DECRETO 1541 DE 1978, DECRETO 10976 DE 2015, DECRETO 3930 DE 2.010, DECRETO 2041 DE 2014, LEY 962 DE 2005 Y DEMAS NORMATIVIDAD CONCORDANTE Y VEGENTES Y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 216 de 2003, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial le compete formular la política y expedir las regulaciones en materia ambiental.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1.993 en su numeral 2 y 14 ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio Ambiente" y "Ejercer el control de la movilización, procedimiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos par la movilización de los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 2 del decreto ley 3570 de 2.001, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación, consolidación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicios de las funciones asignadas a otros sectores.

Que la resolución 0631 reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010. Establece los parámetros y límites máximos de vertimientos medidos en concentración, para Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales No domésticas (ARND), clasificadas en 73 actividades industriales, comerciales y del sector servicios.

Que el decreto 1594 de 1984, derogado por el artículo 78 del decreto 3930 de 2010, salvo los artículos 20 y 21, que reglamenta parcialmente el título I de la ley 09 de 1979, así como el capítulo II del Título VI Parte III Libro II y el Título III de la parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y residuos líquidos.

Que la ley 373 de 1997 establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que el decreto 1791 de 1996, establece el régimen de aprovechamiento forestal, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Que el decreto 1541 de 1978 reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la ley 23 de 1973, el cual tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados.

Que el decreto 3930 de 2010, reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979 Así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto - ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Que el decreto 2041 de 2014 reglamento el título 5 de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, determinó que el Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán licencias ambientales y aquellos en que se requiera estudio de impacto ambiental y diagnóstico ambiental de alternativas.

Que el decreto 1076 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.22.1, establece que toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, el salvoconducto ampara únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el termino indicado en el mismo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 1909 de fecha 14 de septiembre de 2.017 la cual fue modificada por la Resolución 0081 de 2.018, por la cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica (SUNL).

Que el artículo 70 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en coordinación con las Corporaciones Autónoma Regionales, establecerá formularios únicos para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente.

Que el párrafo del citado artículo de la Ley 962 de 2005, establece que los formularios así expedidos, serán de obligatoria utilización por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales.



Que el establecimiento de los formularios únicos nacionales no exonera a los usuarios del cumplimiento de lo dispuesto en las normas ambientales que regulan la materia; así como de entregar a las autoridades ambientales los estudios e información requeridos para la adopción de las decisiones a que haya lugar.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADÓPTESE el "MANUAL DE TRAMITES AMBIENTALES EN LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA", contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMATOS. Para la realización de los trámites ambientales en LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA", se utilizarán los formatos anexos al documento Manual de Tramites Ambientales y hacen parte integral de dicho acto administrativo, estos son:

FORMATOS GESTIÓN AMBIENTAL

1. F-AMB-001 FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO.
2. F-AMB-002 FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE.
3. F-AMB-003 FORMULARIO DE SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE.
4. F-AMB-004 FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN BOSQUE NATURAL.
5. F-AMB-005 FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBAOLES AISLADO.

FORMATOS SECRETARIA GENERAL

6. F-SCRG-001 FORMATO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS.
7. F-SCRG-002 FORMATO RECLAMACIÓN TASAS DE AGUAS.
8. F-SCRG-003 FORMATO RECLAMACIÓN TASA RETRIBUTIVA.
9. F-SCRG-004 FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

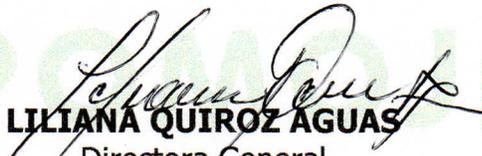
10. F-SCRG-005 FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION DE EMISIONES.
11. F-SCRG-006 FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRAENAS.
12. F-SCRG-007 FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL.
13. F-SCRG-008 FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.
14. F-SCRG-009 FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE EMISIONES ATMOSFEREICAS FIJAS.
15. F-SCRG-010 FORMULARIO DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.
16. F-SCRG-011 FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.



ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Marcos, Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018)



LILIANA QUIROZ AGUAS
Directora General
"CORPOMOJANA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
poyectó	GIOVANNA BERTEL S.	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			